

Hoy primero (01) de octubre de dos mil veinte (2.020), le informo a la Señora Juez que al correo electrónico institucional se allegó el día 24 de septiembre del presente año, solicitud elevada por la Dra. Luz Mery Cruz Moreno, indicando que la ejecutada no dio cumplimiento con los pagos estipulados en la audiencia de conciliación y solicita la continuación de trámite conforme a los hechos y pretensiones de la demanda y ordenar la práctica de embargo y secuestro de los bienes solicitados al proceso, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00082-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	OTONIEL MARTÍNEZ HUERTAS
APODERADA:	Dra. LUZ MARY CRUZ MORENO
ASUNTO:	ORDENA CONTINUAR TRÁMITE
EJECUTADA:	YAMILE MORENO SALAMANCA.

Octubre quince (15) de dos mil veinte (2.020).

Acorde con lo anunciado por la apoderada del ejecutante y ante el incumplimiento de la ejecutada a los acuerdos a que llegaron con el ejecutante y su apoderado en audiencia celebrada el 12 de marzo del presente año, se fija el día miércoles cuatro (4) de noviembre del presente año, a partir de las dos de la tarde (2:00 pm), para dar continuidad a las audiencias decretadas mediante auto del 16 de enero de la presente anualidad visible a folio 11 del cuaderno 1 del paginario en los mismos términos y condiciones allí ordenados.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizará a través de la plataforma Lifesize autorizada y vigilada por el CENDOJ y la conexión se hará de manera individual, por lo que deberán disponer de todos los elementos tecnológicos necesarios para la efectiva realización de la misma, indicándoles que ante cualquier inquietud deberán comunicarse a los abonados telefónicos 3115894403 o 3125235185. Los apoderados deberán ceñirse a los postulados indicados en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P.

En tanto, frente a la práctica de embargo y secuestro de los bienes solicitados al proceso; la memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto adiado el trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2.019), obrante a folio 2 del cuaderno N° 2.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 027
FIJADO HOY -16-10-2.020 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO**

j01U E. J.r.r.A.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7595492ed6f733f98dcb945b612f9128e4588a10a4bbdcb229fc97568ae8df0

Documento generado en 15/10/2020 06:31:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>